

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, POR CONDUCTO DE LOS CC. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS Y LIC. JESUS MANUEL LEON FELIX, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y OFICIAL MAYOR, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE EL C.P. JUAN ANTONIO CASTELO NORIEGA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

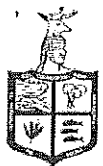
1.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

- 1.1. Es una persona de derecho público que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 128 y 129 de la Constitución Política para el Estado libre y soberano de Sonora y artículo 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- 1.2. El **C. Lic. Carlos Javier Lamarque Cano** en acato a lo estipulado por los artículos 130 y 157 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, así como, los artículos 25, 33, 34 fracción II, 35 y 65 fracción v de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en apego a lo dispuesto en el Acta de Sesión de carácter solemne, extraordinaria y pública de cabildo no. 1, de fecha 16 de septiembre de 2021, así como a lo estipulado en el Acuerdo de Cabildo no. 11, contenido en el Acta no. 3, de fecha 27 de septiembre del 2021, se encuentra debidamente facultado para llevar a cabo la firma del presente convenio de colaboración.
- 1.3. La **C. Lic. Lucy Haydee Navarro Gallegos**, acredita su personalidad con acta no. 2 y nombramiento de Secretaria del Ayuntamiento de fecha 16 de septiembre del 2021 y está debidamente facultado para llevar a cabo la firma del presente convenio en cumplimiento a lo establecido en los numerales 135 y 157 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, 88 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- 1.4. El **C. Lic. Jesus Manuel León Félix**, acredita su personalidad con nombramiento oficial de fecha 16 de septiembre de 2021.
- 1.5. Requiere de asesoría fiscal con el propósito de regular debidamente el tratamiento fiscal de la nómina y las retenciones de ISR y la revisión del timbrado de nómina.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

- 2.1 Se encuentra en condiciones de otorgar los servicios profesionales que "EL AYUNTAMIENTO" requiera.

Juan A. castelo N



CLAUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la firma de este instrumento y expresan contar con facultades para la celebración del mismo.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga por este medio a otorgar la asesoría que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiera, a través del despacho de Tesorería Municipal y/o la Dirección de Contabilidad, en materia fiscal, para dar cumplimiento con las obligaciones fiscales tanto estatales como federales, así como fungir de enlace de Tesorería ante las auditorías del ISAF.

TERCERA.- En el supuesto caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiera servicios adicionales, relacionados con las actividades descritas en la cláusula anterior, quedarán sujetas a las circunstancias y honorarios que se acuerden oportunamente.

CUARTA.- Las partes convienen en que los servicios profesionales prestados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será retribuido por **"EL AYUNTAMIENTO"**, a razón de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N) netos con el Impuesto al Valor Agregado integrado a partir del día 01 de mayo de 2022 y durante la vigencia futura del presente contrato.

QUINTA.- Las partes acuerdan que el presente contrato de prestación de servicios profesionales tendrá una vigencia comprendida del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2022, y podrá darse por terminada en forma anticipada por voluntad de las partes, siempre y cuando la notificación respectiva se haga por escrito y en forma indubitable cuando menos con un mes de anticipación.

SEXTA.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento a las obligaciones que se contraen en este instrumento, podrán darlo por rescindido sin responsabilidad para quien lo haga.

SEPTIMA.- Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato las partes señalan como domicilio donde oír y recibir toda clase de notificaciones: **"EL AYUNTAMIENTO"** en Palacio Municipal sito en Calle 05 de Febrero e Hidalgo, de Ciudad Obregón, Sonora; **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Samuel Ramos 2207, Fraccionamiento Los Héroes II, C.P. 85097, Cd. Obregón, Sonora, con RFC CANJ9205235M8.

OCTAVA.- En caso de controversia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de esta Ciudad.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAS EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Juan A. Castedo N



LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. X




LIC. JESUS MANUEL LEON FELIX
OFICIAL MAYOR.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



C.P. JUAN ANTONIO CASTELO NORIEGA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL. H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME Y EL LIC. JESUS MANUEL LEÓN FELIX EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; Y POR LA OTRA PARTE EL PRESTADOR DE SERVICIOS C.P. JUAN ANTONIO CASTELO NORIEGA EN CIUDAD OBREGON, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA. A LOS DOS DIAS DE MAYO DEL AÑO 2022.